

**SEGURFONDO INVERSION, FII (EN LIQUIDACIÓN)**

(Anteriormente denominado: SEGURFONDO INVERSION, FII)

**El valor del patrimonio en un fondo de inversión, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeto a las fluctuaciones de los mercados, pudiendo obtenerse tanto rendimientos positivos como pérdidas.**

El documento con los datos fundamentales para el inversor, o en su caso, el folleto simplificado debe ser entregado, previa la celebración del contrato, con el último informe semestral publicado. El folleto contiene el Reglamento de Gestión. Todos estos documentos, con los últimos informes trimestral y anual, pueden solicitarse gratuitamente y ser consultados por medios telemáticos en la Sociedad Gestora o en las entidades comercializadoras, así como en los Registros de la CNMV. Para aclaraciones adicionales dirijase a dichas entidades.

**DATOS GENERALES DEL FONDO****Fecha de constitución Fondo:** 30/11/1994**Fecha registro en la CNMV:** 21/02/1995**Gestora:** DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.G.I.I.C., S.A.**Grupo Gestora:** DUNAS CAPITAL ESPAÑA**Depositario:** INVERSEGUROS SOCIEDAD DE VALORES, S.A.**Grupo Depositario:** DUNAS CAPITAL ESPAÑA**Sociedad de tasación:** TECNICOS EN TASACION, S.A. (TECNITASA)**Auditor:** DELOITTE, S.L.**POLÍTICA DE INVERSIÓN****Perfil de riesgo del fondo y del inversor:** Bajo.**Plazo indicativo de la inversión:** Este fondo puede no ser adecuado para inversores que prevean retirar su dinero en un plazo de La duración mínima recomendada se establece en el largo plazo.**Objetivo de gestión, política de inversión y riesgos:**

La vocación inversora del Fondo se define como de Inversión Inmobiliaria.

## 1. INVERSIONES DE CARÁCTER INMOBILIARIO

1. Al menos el 70% del promedio anual de los saldos mensuales de su activo estará invertido en bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento en los términos de los artículos 56.1 y 60 del Reglamento de la Ley 35/2003, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, RIIC).

En cuanto a la inversión en viviendas, residencias estudiantiles y de tercera edad, la prioridad será la cobertura, bien de forma directa o bien de forma indirecta a través de la inversión en sociedades de las referidas en el apartado 1.a del artículo 56 del RIIC, del coeficiente mínimo de inversión del 50%, no descartando la posibilidad de invertir en viviendas de protección oficial, en cuyo caso se estará a la legislación especial que resulte de aplicación. En función del momento y de las expectativas de rentabilidad global, el Fondo invertirá en edificios para rehabilitar y transformar, y en viviendas en proceso de construcción, incluso sobre plano, adquiriendo eventualmente, y si las circunstancias lo hacen aconsejable, solares para llevar a cabo el proceso completo de construcción de viviendas con el límite para este último caso del 20% del total del activo del fondo. Asimismo, el Fondo invertirá en edificios de uso terciario.

Las inversiones en inmuebles a través de compra sobre plano y de compromisos de compra no representarán más del 40% del patrimonio, valorándose los compromisos de compra por el precio de compra pactado de los inmuebles objeto del contrato. La inversión en opciones de compra no superará el 10% del patrimonio, siendo la valoración de aquéllas por la prima total pagada.

2. El fondo cumplirá con los requisitos de número mínimo de partícipes, criterios de inversión y duración de la inversión, establecidos en la vigente normativa de manera que pueda optar por los beneficios fiscales previstos por la misma.

3. Geográficamente, el Fondo tiene previsto invertir en países europeos, Estados Unidos y Canadá.

## 2. INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS

La parte de patrimonio del Fondo no invertido en inmuebles podrá estar invertido en los valores contenidos en los apartados a) y b) del artículo 36.1 del RIIC, en fondos de inversión de carácter financiero contenidos en los apartados c) y d) del artículo 36.1 del RIIC pertenecientes o no al grupo gestora, con un máximo del 10% del patrimonio del Fondo y, en todo caso, con una preferencia de inversión en valores de renta fija.

Las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la legislación vigente y en su propio Reglamento de Gestión.

El fondo no realiza operaciones con instrumentos derivados. En todo caso, la composición detallada de la cartera puede consultarse en los informes trimestrales inscritos en el Registro de la CNMV.

**Información complementaria sobre las inversiones:**

Las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la legislación vigente y en su propio Reglamento de Gestión.

En ningún caso el Fondo podrá explotar el negocio y servicios anexos a los inmuebles integrantes de su activo, más allá del arrendamiento del local.

El fondo, de manera que pueda optar por los beneficios fiscales previstos en la vigente normativa, mantendrá el número mínimo de partícipes previsto en el artículo 5.4. de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, teniendo como objeto exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmueble de naturaleza urbana para su arrendamiento, no enajenándolos hasta que no hayan transcurrido al menos tres años desde su adquisición, salvo que, con carácter excepcional, medie la autorización expresa de la CNMV.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.1 anterior, se entenderá por bienes inmuebles los edificios o partes de los mismos que se destinen, de forma exclusiva o conjunta, a uso de oficinas, viviendas, locales comerciales aparcamientos, uso hotelero, residencia permanente o eventual, incluidas residencias de estudiantes y residencias para la tercera edad. Asimismo, deberán considerarse usos

posibles de los locales las actividades comerciales de entretenimiento, los estudios de profesionales, los dispensarios de servicios sanitarios, naves industriales, naves destinadas al almacenamiento, talleres de cualquier clase y en general cualquier uso no prohibido por el ordenamiento jurídico.

Se considerarán inversiones en inmuebles de naturaleza urbana:

- a) las inversiones en inmuebles finalizados.
- b) las inversiones en inmuebles en fase de construcción, incluso si se adquieren sobre plano, siempre que al promotor o constructor le haya sido concedida la autorización o licencia para edificar.
- c) la adquisición de opciones de compra cuando el valor de la prima no supere el cinco por ciento del precio de ejercicio del inmueble así como los compromisos de compra a plazo de inmuebles, siempre que el vencimiento de las opciones y compromisos no supere el plazo de dos años y que los correspondientes contratos no establezcan restricciones a su libre transmisibilidad.
- d) la titularidad de cualesquiera otros derechos reales sobre bienes inmuebles, siempre que les permita cumplir su objetivo de ser arrendados.
- e) la titularidad de concesiones administrativas que permita el arrendamiento de inmuebles.

Geográficamente, el Fondo tiene previsto invertir en cualquiera de los países en que le permite el marco legal, esto es, en los países europeos, Estados Unidos y Canadá en función de las condiciones de cada momento, de la expectativa de rentabilidad por alquileres y plusvalías esperadas, ponderando la seguridad jurídica y comercial, así como los costes de explotación y la información accesible de los distintos mercados.

La política de inversión del fondo será flexible para adaptarse a las variaciones de los mercados en cuanto a niveles de precio, demanda, desocupación, rentabilidades esperadas, y amplitud de oferta de calidad

Criterios de inversión: aspectos fundamentales que determinarán las inversiones del Fondo son la cobertura de coeficientes, diversificación geográfica y funcional, atención al diseño, comunicaciones, funcionalidad, versatilidad de usos, coste actual y expectativa de cambio, movimientos y tendencias de la demanda y la oferta esperada. Asimismo, se tendrán en cuenta las facilidades de la gestión, la calidad de los inquilinos, el plazo y garantías de los contratos y los costes de mantenimiento. Así, el fondo invertirá fundamentalmente en:

a) Viviendas: la prioridad será la cobertura del coeficiente mínimo de inversión del 50% en viviendas, residencias estudiantiles y de la tercera edad, tratando de satisfacer la posible demanda de viviendas en alquiler en cada momento. Geográficamente no se descarta ningún mercado legalmente autorizado, pudiendo adquirirse en cualquier ciudad española, europea, o americana en que la expectativa de rentabilidad por alquileres y revalorización parezca adecuada al riesgo percibido.

b) Edificios para rehabilitar y transformar y en viviendas en proceso de construcción, incluso sobre plano, siempre dentro de los límites legales establecidos por la normativa vigente.

c) Solares: de forma eventual, si las circunstancias lo hacen aconsejable, el Fondo adquirirá solares con el límite del 20% del total del activo del fondo, para llevar a cabo el proceso completo de construcción de viviendas. Los inmuebles derivados de la actividad de promoción deberán permanecer arrendados u ofrecidos en arrendamiento por el fondo de inversión inmobiliaria durante un periodo mínimo de siete años. No obstante, si procediese la transmisión de dichos inmuebles antes del transcurso de dicho periodo, la renta derivada de dicha transmisión tributará al tipo general de gravamen del Impuesto sobre Sociedades.

d) Edificios de uso terciario: la inversión se efectuará, en cuanto a sudistribución geográfica, en función de la amplitud y dinamismo de los distintos mercados, buscando invertir en mercados de suficiente tamaño y liquidez para cada tipo de activo. Así en oficinas, se tratará de cerrar operaciones en ciudades de servicios, mientras que para la inversiones en locales comerciales, centros comerciales, hoteles, parques de ocio se tendrá en cuenta el tamaño y población del área de influencia, la propia entidad de los activos a adquirir y su atractivo y las facilidades de comunicación de la población de influencia con el centro comercial. En edificios con uso de almacén y plataformas logísticas, se tendrá fundamentalmente en cuenta las características del arrendatario y del contrato de alquiler así como la ubicación geográfica, diseño y comunicaciones.

Siempre que los mercados permitan la renovación, se atenderá a la evolución de los mismos y al valor de los inmuebles del fondo para efectuar una política de rotaciones, vendiendo aquellos que se consideren hayan llegado a su punto de mayor valor relativo para sustituirlos por otros en una fase más ventajosa de su evolución.

El porcentaje previsto en el apartado 1.1 anterior, así como el porcentaje del 50% mínimo de inversión en viviendas, residencias estudiantiles y de la tercera edad, exigido para la aplicación de los beneficios fiscales contemplados por la normativa vigente aplicable, vendrán referidos al valor que resulte de los bienes, derechos y valores al final de cada mes, de conformidad con las reglas de valoración que, a tales efectos, establezca el Ministerio de Economía o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Para comprobar si se cumplen dichos porcentajes, el cálculo se realizará al final de cada año, como media de los saldos al final de cada mes del ejercicio, sin que se considere en dichos saldos, a los efectos del citado porcentaje, las aportaciones realizadas por los partícipes en los 24 meses precedentes a cada una de las fechas consideradas para su cálculo.

El Fondo deberá mantener un porcentaje de liquidez mínimo del 10% del activo total del mes anterior. El cumplimiento del coeficiente se limitará a los meses en los que exista derecho de reembolso de los partícipes, calculándose sobre la base del promedio diario del coeficiente a lo largo del mes. Este coeficiente deberá materializarse en efectivo, depósitos, cuentas a la vista en una entidad de crédito o en activos o instrumentos de renta fija con plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior a dieciocho meses y compraventas con pacto de recompra de valores de Deuda Pública, siempre que se negocien en mercados secundarios de los contemplados en el artículo 36.1.a) del Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva.

En relación con la composición de las carteras, nuestras previsiones apuntan a una inversión preferente en valores de renta fija, dependiendo de los plazos de amortización de los activos seleccionados, de la coyuntura del mercado, curvas de tipos de interés y necesidades de liquidez y financiación del Fondo, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente.

Las IIC en que las invierta el Fondo, cuyas participaciones tengan la consideración de valores admitidos a negociación a los efectos de aquellas disposiciones que regulen regímenes específicos de inversión, en todo caso deberán cumplir los requisitos establecidos en las letras c y d del artículo 36.1 del RIIC, pudiendo pertenecer al mismo grupo que su Sociedad Gestora o estar gestionadas por entidades en las que concurra dicha circunstancia.

**La composición de la cartera puede consultarse en los informes periódicos.**

**Frecuencia de cálculo del valor liquidativo:** mesualmente, el último día hábil de cada mes,

**Valor liquidativo aplicable:** El primero que se calcule con posterioridad a la solicitud de la operación.

A los efectos del valor liquidativo aplicable, será: (i) para las suscripciones, el último día hábil de cada mes; (ii) para los reembolsos, los días 31 de marzo, 31 de julio y 30 de noviembre de cada año, con un preaviso de entre un mes y 15 días. Dada la especialidades de las inversiones de los FII, el pago de los reembolsos se efectuará en el plazo de 5 días hábiles a partir de esas fechas.

En ambos casos, se aplicará el valor liquidativo que se calcule con posterioridad a la solicitud de la operación. Suscripción: la suscripción podrá materializarse únicamente en efectivo o mediante aportaciones en bienes inmuebles y efectivo.

La suscripción podrá ser solicitada en cualquier momento anterior a la fecha de fijación mensual del valor liquidativo que sea de aplicación, materializándose al día siguiente.

Las personas físicas o jurídicas que deseen suscribir participaciones mediante aportaciones en bienes inmuebles, únicamente podrán hacerlo cuando no se derive de esta situación conflicto de intereses y se contrate a precios y en condiciones normales de mercado y, siempre y cuando, se respeten las cautelas y limitaciones a tales efectos establecidas en el Reglamento de Gestión del Fondo, así como las limitaciones internas adoptadas por la Sociedad Gestora. En este caso, el partícipe vendrá obligado a suscribir en efectivo un porcentaje que, negociado libremente con la Sociedad Gestora, en ningún caso podrá ser inferior al 18% del valor fijado para la aportación con la Sociedad Gestora.

En todo caso, la confirmación de que dichos requisitos se cumplen será adoptada por un órgano interno independiente de la SGIIC.

**Reembolso:** La forma de instrumentar los reembolsos será, previa orden de la SGIIC al Depositario, mediante cheque nominativo, transferencia a una cuenta del titular de las participaciones o entrega de efectivo directamente al partícipe. En ningún caso podrá hacerse a través de talonario.

Las peticiones de reembolso deberán realizarse mediante solicitud escrita acompañada del correspondiente Certificado de Propiedad o resguardo acreditativo de la inversión, dirigida a la Sociedad Gestora, asegurándose al partícipe el reembolso efectivo de sus participaciones tres veces al año. En determinados supuestos, cuando se produzcan razones de mercado que lo justifiquen o para asegurar el buen funcionamiento del Fondo o su estabilidad, la CNMV podrá autorizar unas fechas y una periodicidad distintas, que no podrán superar los 2 años.

En los reembolsos de participaciones suscritas como consecuencia de aportaciones en especie de bienes al fondo y cuando el porcentaje de aportación en efectivo fuese inferior al 75% de su aportación total, dichos reembolsos no podrán ser efectuados en un plazo inferior a cinco años desde el momento de la aportación. Si se efectuase entre el quinto y el séptimo año, la SGIIC aplicará un descuento a favor del Fondo del 10% de la cantidad a reembolsar.

En supuestos excepcionales, especialmente en los casos de peticiones superiores al 10% del patrimonio total del Fondo, así como en los casos que el Ministerio de Economía establezca para asegurar una buena gestión del Fondo, podrá suspenderse temporalmente la suscripción y/o el reembolso de participaciones, permitirse el incumplimiento de los coeficientes de diversificación del artículo 61 del RIIC o reembolsar con bienes integrantes del patrimonio del Fondo. Corresponderá a la CNMV dar la oportuna autorización expresa en cada caso concreto. En el supuesto de suspensión provisional de reembolso, se reembolsará hasta un importe equivalente al 10% del activo, efectuando a tal fin un prorrateo entre todos los reembolsos solicitados con anterioridad a la suspensión.

Asimismo, y para los reembolsos con volúmenes que no puedan ser cubiertos con la liquidez o la venta de los valores mobiliarios que existan en cada momento, sin incumplir con ello los coeficientes de inversión obligatorios previstos en la normativa vigente aplicable, la Gestora podrá contratar con entidades autorizadas contratos de liquidez que aseguren la efectividad de los reembolsos solicitados. Por el momento, no existe ningún contrato de este tipo, y si fuera a ser suscrito, se actualizará el presente folleto explicativo.

Para reembolsar a un tercero distinto del titular de la participación, la Sociedad Gestora deberá tener en su poder documentos que acrediten suficientemente que el partícipe faculta al tercero para actuar en su nombre y recibir el reembolso correspondiente.

**Lugar de publicación del valor liquidativo:** el diario Expansión, así como en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Madrid.

**Tramitación de las órdenes de suscripción y reembolso:** Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil de lunes a viernes, excepto festivos en el domicilio social de la Sociedad Gestora.. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio. Los comercializadores podrán fijar horas de corte distintas y anteriores a la establecida con carácter general por la Sociedad Gestora, debiendo ser informado el partícipe al respecto por el comercializador.

**Otros datos de interés:** La CNMV ha autorizado, con fecha 3 de abril de 2009, la suspensión por un plazo de 2 años, desde el 31 de marzo de 2009 al 31 de marzo de 2011 (ambos inclusive) del reembolso de participaciones en el Fondo, así como la exención del cumplimiento de los límites de diversificación establecidos en el artículo 61 del RIIC durante el plazo de suspensión.

Con fecha 27 de marzo, 3 de abril y 6 de abril se han publicado por la CNMV los correspondientes Hechos Relevantes relativos a esta autorización.

En el supuesto de traspasos el partícipe deberá tener en cuenta las especialidades de su régimen respecto al de suscripciones y reembolsos.

## INFORMACIÓN COMERCIAL

---

**Colectivo de inversores a los que se dirige:** Fondo dirigido fundamentalmente a inversores institucionales del sector asegurador. No obstante, su carácter abierto permitirá que sea suscrito por cualquier persona física o jurídica.

**Divisa de denominación de las participaciones:** Euros.

**Inversión mínima inicial:** 100.000 euros.

**Principales comercializadores:** Aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización.

Asimismo, las participaciones del Fondo pueden ser suscritas por los partícipes que así lo deseen acudiendo a las oficinas de la Sociedad Gestora.

## COMISIONES Y GASTOS

---

Comisiones Aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo	Tramos / plazos
<b>Gestión (anual)</b>			
Aplicada directamente al fondo	1,45%	Patrimonio	
<b>Depositario (anual)</b>			
Aplicada directamente al fondo	0,15%	Patrimonio	
Reembolso	0%	Importe reembolsado	
Descuento a favor del fondo por reembolso	10%	Importe reembolsado	cuando se hayan realizado aportaciones en especie y el reembolso sea solicitado entre el quinto y el séptimo año desde el momento de la aportación

El Depositario no cobrará por otros servicios.

Durante el periodo de suspensión de los reembolsos, del 31 de marzo de 2009 al 31 de marzo de 2011 (ambos inclusive), la Gestora aplicará una rebaja en su comisión de gestión, que pasará a ser del 0,85% del patrimonio gestionado. En el mismo sentido, el Depositario reducirá su comisión al 0,05%.

Sobre la parte del patrimonio invertido en IIC del Grupo, el porcentaje efectivamente aplicado directa o indirectamente en concepto de comisión de gestión no superará el 4% anual.

Sobre la parte del patrimonio invertido en IIC del Grupo cuyo depositario pertenezca al mismo Grupo, el porcentaje efectivamente aplicado directa o indirectamente no superará el 0,4% anual.

Se exime de comisión de suscripción y reembolso para las acciones y participaciones de IIC del Grupo.

Con independencia de estas comisiones, el fondo podrá soportar los siguientes gastos: intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, auditoría, gastos financieros por préstamos o descubierto y los gastos de tasación, los de reparaciones, rehabilitación y conservación de inmuebles y los que, vinculados a la adquisición y venta de inmuebles, deban abonarse a un tercero por la prestación de un servicio.

Los límites máximos legales de las comisiones y descuentos son los siguientes:

Comisión de gestión:

4% anual si se calcula sobre el patrimonio del fondo

10% si se calcula sobre los resultados anuales del fondo

1,50% anual sobre patrimonio más el 5% sobre los resultados anuales si se calcula sobre ambas variables

Comisión de depositario: 0,40% anual del patrimonio del fondo.

Comisiones y descuentos de suscripción y reembolso: 5% del precio de las participaciones.

## INFORMACIÓN SOBRE RENTABILIDAD Y GASTOS

Se adjunta como anexo al presente folleto la información recogida en el último informe semestral publicado del fondo sobre la evolución histórica de la rentabilidad de la participación y sobre la totalidad de los gastos expresados en términos de porcentaje sobre su patrimonio medio. Se advierte que la evolución histórica de la rentabilidad no es un indicador de resultados futuros.

## OTRA INFORMACIÓN

Este documento recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone. Léalo atentamente, y si es necesario, obtenga asesoramiento profesional. La información que contiene este folleto puede ser modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida pudiendo, en su caso, otorgar al partícipe el correspondiente derecho de separación.

La verificación positiva y el consiguiente registro del folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de las participaciones a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento alguno sobre la solvencia del fondo o la rentabilidad o calidad de las participaciones ofrecidas.

### Régimen de información periódica

La Gestora o, en su caso, la entidad comercializadora debe remitir a cada partícipe, al final del ejercicio, un estado de su posición en el Fondo. Cuando el partícipe expresamente lo solicite, dicho documento podrá serle remitido por medios telemáticos.

La Gestora o la entidad comercializadora remitirán con carácter gratuito a los partícipes los sucesivos informes anuales y semestrales, salvo que expresamente renuncien a ello, y además los informes trimestrales a aquellos partícipes que expresamente lo soliciten. Cuando así lo requiera el partícipe, dichos informes se le remitirán por medios telemáticos.

### Fiscalidad

La tributación de los rendimientos obtenidos por partícipes dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal. En caso de duda, se recomienda solicitar asesoramiento profesional. Los rendimientos obtenidos por los Fondos de Inversión tributan al 1% en el Impuesto sobre Sociedades. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia patrimonial, sometida a retención del 19% o de pérdida patrimonial. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones se integrarán, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 19% los primeros 6.000€, del 21% desde esa cifra hasta los 50.000€ y del 23% a partir de 50.000€. Todo ello sin perjuicio del régimen fiscal previsto en la normativa vigente aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa legal.

**Información sobre la sociedad Administradora de inmuebles:** no existe En la actualidad es la Sociedad Gestora la encargada de administrar los inmuebles en los que el Fondo invierte.

### Información sobre la Sociedad de Tasación:

Los bienes inmuebles o derechos que integren el patrimonio de la IIC, deberán tasarse por su Sociedad de Tasación, al menos una vez al año y, en todo caso, en el momento de su adquisición, aportación a la IIC o venta. En el caso de venta, bastará con que dichos bienes o derechos se hubiesen tasado en los seis meses anteriores.

Respetando las normas anteriores y con el fin de estabilizar el volumen de patrimonio inmobiliario a tasar mensualmente, el criterio que se seguirá para realizar las tasaciones será el siguiente:

- Las tasaciones de los inmuebles que se vayan incorporando al patrimonio de la IIC se ubicarán dentro de los doce meses siguientes a su adquisición, en el mes en el que haya una menor concentración de patrimonio inmobiliario cuya tasación corresponda renovarse en ese mes. Si tal volumen a tasar coincidiera con dos o más meses, se realizará la tasación en el mes más próximo a la fecha en que se debería

realizar la tasación por el transcurso de los doce meses desde la fecha de adquisición. Una vez realizada esta imputación de tasación, quedará fijada en el mes establecido, aplicándose en el futuro la regla general, es decir, renovación de la tasación a los doce meses.

- Los inmuebles cuya valoración haya sido imputada al valor liquidativo de la IIC se tasarán a los doce meses desde su última tasación.

La Sociedad de Tasación será designada por la sociedad gestora por un plazo ni inferior a 3 años, ni superior a 9 años. Vencido el plazo de designación, la gestora podrá optar por su reelección, dentro del plazo máximo legalmente previsto, o sustitución, en función de lo que más convenga a la IIC. Previa autorización de la CNMV, por causa justificada, podrá ser cambiada la Sociedad de Tasación antes de que transcurra el plazo fijado. Las sucesivas designaciones, en su caso, serán comunicadas a la CNMV y se recogerán en el presente Folleto Informativo.

Las tasaciones serán realizadas conforme a los criterios y periodicidad establecidos expresamente en el presente Folleto por una Sociedad de tasación de las previstas en el mercado Hipotecario.

**Cuentas anuales:** La fecha de cierre de las cuentas anuales es el 31 de diciembre del año natural.

**Otros datos de interés del fondo:** En relación con las tasaciones, cuando a juicio de la Sociedad Gestora concurra causa justificada, por defecto de agrupación de inmuebles en las misma zona o el uso de vivienda que se le diese al inmueble, las tasaciones podrán no seguir el criterio señalado al objeto de estabilizar el volumen de patrimonio inmobiliario a tasar mensualmente. En concreto, en el caso de los inmuebles de uso vivienda no se considerará el mes de agosto al aplicar el criterio señalado.

## INFORMACIÓN RELATIVA A LA GESTORA Y RELACIONES CON EL DEPOSITARIO

**Fecha de constitución:** 07/12/1988

**Fecha de inscripción y nº de Registro:** Inscrita con fecha 16/01/1989 y número 98 en el correspondiente registro de la CNMV.

**Domicilio social:** FERNANFLOR, 4, 4ª PLANTA en MADRID, provincia de MADRID, código postal 28014

Según figura en los Registros de la CNMV, el capital suscrito asciende a 1.280.800,00 de euros.

Las Participaciones significativas de la sociedad gestora pueden ser consultadas en los Registros de la CNMV donde se encuentra inscrita.

**Delegación de funciones de control interno y administración de la Sociedad Gestora:** La Sociedad Gestora ha delegado las siguientes funciones relativas al control interno de alguna o todas las IIC que gestiona.

FUNCIONES DELEGADAS	ENTIDAD EN LA QUE SE DELEGA
Cumplimiento normativo	INVERSEGUROS, S.A.
Auditoría interna asumida por el grupo	INVERSEGUROS, S.A.

La delegación de funciones por parte de la SGIC no limitará su responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en relación a las actividades delegadas.

### Información sobre operaciones vinculadas:

La Entidad Gestora puede realizar por cuenta de la Institución operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 67 de la LIIC. Para ello la Gestora ha adoptado procedimientos, recogidos en su Reglamento Interno de Conducta, para evitar conflictos de interés y asegurarse de que las operaciones vinculadas se realizan en interés exclusivo de la Institución y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. Los informes periódicos incluirán información sobre las operaciones vinculadas realizadas. En el supuesto de que la Sociedad Gestora hubiera delegado en una tercera entidad alguna de sus funciones, los informes periódicos incluirán las posibles operaciones vinculadas realizadas por cuenta del fondo con dicha tercera entidad o entidades vinculadas a ésta.

### Sistemas internos de control de la profundidad del mercado:

La SGIC cuenta con sistemas internos de control de la profundidad del mercado de los valores en que invierte la IIC, considerando la negociación habitual y el volumen invertido, con objeto de procurar una liquidación ordenada de las posiciones de la IIC a través de los mecanismos normales de contratación.

### Información sobre los Miembros del Consejo de Administración:

Miembros del Consejo de Administración			
Cargo	Denominación	Representada por	Fecha nombramiento
PRESIDENTE	JAN OLOF RICHARD CARENDI		23/02/2017
VICEPRESIDENTE	LUIS MARTINEZ SARMIENTO		02/12/2016
DIRECTOR GENERAL	RAFAEL BLANCO NIEVES		20/01/1995
CONSEJERO	RAFAEL DE ANDRES GOLVANO		30/04/2018
CONSEJERO	JOAQUIN RODRIGUEZ MAESTRE		02/11/2016
CONSEJERO	LUIS MARTINEZ SARMIENTO		02/11/2016
SECRETARIO	RAFAEL DE ANDRES GOLVANO		30/04/2018
CONSEJERO INDEPENDIENTE	JAN OLOF RICHARD CARENDI		02/12/2016

**Otras actividades de los miembros del Consejo:** Según consta en los Registros de la CNMV, RAFAEL DE ANDRES GOLVANO ejercen actividades fuera de la sociedad significativas en relación a ésta.

La Sociedad Gestora y el Depositario pertenecen al mismo grupo económico según las circunstancias contenidas en el art.4 de la Ley del Mercado de Valores.

No obstante la Sociedad Gestora y el Depositario han establecido procedimientos para evitar conflictos de interés.

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DEPOSITARIO

**Fecha de inscripción y nº de Registro:** Inscrito con fecha 09/05/1991 y número 105 en el correspondiente registro de la CNMV.

**Domicilio social:** Plaza de las Cortes, 2, 4ª planta en Madrid, provincia de Madrid

**Actividad principal:** Empresa de servicios de inversión

**Entidades de Crédito en las que se materializará el efectivo, depósitos o cuentas a la vista:** BBVA,S.A.

## OTRAS IIC GESTIONADAS POR LA MISMA GESTORA

Denominación	Tipo de IIC
--------------	-------------

AEGON INVERSION MF, FI	FI
AEGON INVERSION MV, FI	FI
DUNAS SELECCION EUROPA, FI	FI
DUNAS SELECCION USA CUBIERTO, FI	FI
DUNAS VALOR EQUILIBRIO FI	FI
DUNAS VALOR FLEXIBLE FI	FI
DUNAS VALOR PRUDENTE FI	FI
NUCLEFON, FI	FI

#### **RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

---

La Sociedad Gestora y el Depositario asumen la responsabilidad del contenido de este Folleto y declaran que a su juicio, los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.